



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **154-2021** presentada en fecha catorce de mayo del corriente año, por **el ciudadano**

en la que requiere: *“Quiero que me expliquen por qué a subido tanto mi deuda total si en el año de 2020 estaba a 8,084 y de esa fecha he venido asiendo abonos grandes a mi crédito de vivienda y en la actualidad debo 10,300 vean las irregularidades que ay. Vean les pongo un ejemplo que su sistema está fallando acá en este estado de cuenta del 7-1-2020 deposite 363.00 y en el listado de abonos q ustedes me enviaron esta misma fecha mencionada aparece que el abono es de 121 dólares vea la irregularida q ay así que quiero cuentas cabales por qué es mi dinero y me cuesta ganarlo .*

*quiero que me expliquen por qué me están cobrando más intereses de lo debido y acordado en el mes de marzo y abril cada mes deposite 200 y Ai reflejan q están cobrando me más interés y poco a capital cuando mi cuota mensual el de 122 vean los estados de cuenta y por favor les pido que pongan una persona profesional en este caso que me pueda ayudar a resolverlo por qué es mi dinero q estoy perdiendo y no quiero ir a otra entidad para que aga una investigación de todas las irregularidades notorias q yo como cliente las estoy leyendo un ejemplo si de mis 200 en marzo me descuentan 163 de interés y 30 va a capital tendría q irá a capital más dinero por qué boy al día Ai les mando la foto del otro mes de abril q me aplicaron lo mismo”.*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las dieciséis horas y quince minutos del día catorce de mayo de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP), habiéndose establecido que el plazo máximo de respuesta sería el 28 de mayo del corriente año, en cumplimiento a los 10 días hábiles determinados por la Ley.
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Préstamos de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- III) Que el Jefe del Área de Préstamos dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la cual manifiesta que *"1) Con relación al saldo capital, según nuestros controles es el correcto, así también se adjunta fotocopia del recibo por pago relacionado el 07/01/2020, proporcionado por Banco Promerica por \$121.00 y 2) Hemos verificado la amortización de su préstamo y todo está correcto de acuerdo a saldos vigentes y saldos de cuotas pendientes por la pandemia"*. Además y para mayor ilustración, envió el Historial de abonos con saldos de capital del crédito número a nombre del **ciudadano** del 30 de julio 2010 al 27 de abril de 2021 y, fotocopia de la factura N° recibo N° de fecha 07 de enero de 2020 del Banco Promérica, S.A., Agencia Santa Ana, en el cual consta abono realizado a dicho crédito por el monto de CIENTO VEINTIÚN 00/100 DÓLARES. Todos los documentos mencionados se adjuntan a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el **ciudadano**
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler de Torres**  
**Oficial de Información**

